



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

GOBIERNO

502

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y EL FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Entre los suscritos, **DIANA MARCELA RUBIANO VARGAS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 39.775.944 de Bogotá, obrando en calidad de Directora de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, en virtud de la Resolución No.979 del 11 de diciembre de 2006 y Acta de Posesión No. 118 del 14 del mismo año y al mismo tiempo como Representante Legal del **FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOGOTÁ D.C. -FOPAE-** entidad creada por el Acuerdo 11 de 1987 del Concejo de Bogotá D.C. y reglamentado por el Decreto 652 de 1990 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, quien para los efectos del presente acto se denominará **FOPAE**, NIT 800154275-1, por una parte y por la otra **HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.288.376 de Bogotá, obrando en su condición de Secretario de Salud de Bogotá, D.C., según Decreto de nombramiento No. 391 del 25 de Octubre de 2005 y acta de posesión 295 del 26 de octubre del mismo año, en adelante y para los fines de este documento denominado simplemente LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD – SDS, hemos acordado suscribir el Convenio de Cooperación que se expresa en éste documento así:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1) En concordancia con el inciso a) del artículo primero del Acuerdo 11 de 1987, el FOPAE tiene entre sus objetivos el de Financiar la elaboración de un programa de amplia cobertura para prevenir desastres con base en estudios e inventarios de riesgo y de las áreas respectivas dentro de los límites del Distrito Capital de Bogotá, haciendo énfasis en campañas de educación preventiva, prioritariamente a las comunidades ubicadas en zonas de riesgo; en desarrollo de este cometido estatal, el FOPAE puede coordinar y celebrar convenios con otras entidades a fin de lograr los objetivos propuestos. 2) Según el artículo 31º, del Decreto 332 de 2004, es función de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá – DPAAE, ejercer las funciones de dirección, coordinación y control del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender las situaciones declaradas, coordinar y promover la realización de acciones de prevención, mitigación y atención de desastres, calamidades y emergencias, por parte de las entidades del SDPAE y hacer el seguimiento correspondiente. 3) Conforme al artículo 17º del Decreto 332 de 2004, la DPAAE, en coordinación con las entidades competentes, debe promover y poner en funcionamiento un sistema de monitoreo de los fenómenos naturales que puedan provocar situaciones de desastre, calamidad y emergencia con el fin de fortalecer el conocimiento de tales fenómenos en orden a apoyar el mejoramiento continuo del proceso de toma de decisiones. 4) De conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del decreto 1421 de 1993, el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar, los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo 5) La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de economía, celeridad y eficacia y en que las autoridades administrativas deben

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

GOBIERNO

502

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución Política. 6) Según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 7) El valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando un servicio eficiente y oportuno. Concretamente con el presente convenio se busca utilizar las fortalezas y ventajas comparativas de las instituciones cooperantes en la mira de optimizar la utilización de la información geográfica que permita a las entidades del Sistema de Prevención y Atención de Emergencias la adopción de las acciones correspondientes de manera oportuna y eficaz. 8) El Decreto 423 de Octubre 11 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias para Bogotá D.C.", estipula la operación segura como uno de sus objetivos generales y, dentro de los frentes e instrumentos de gestión de un escenario, el estado de riesgo, implica la reducción de la vulnerabilidad funcional. 9) De igual manera, como parte de los preparativos para emergencias del Sector Salud en el Distrito Capital, el Área de Emergencias y Desastres de la Secretaría Distrital de Salud, requiere apoyo tecnológico para la georreferenciación de las redes de servicios de salud y el diseño de escenarios de daños específicos para salud, especialmente en lo que hace referencia a la amenaza sísmica. 10) Que se requiere disponer de una herramienta robusta que soporte toda la información primaria levantada en las visitas a las empresas y establecimientos que desarrollan actividades productivas y de servicios y que permita incorporar los resultados de los estudios que se adelanten en procura del análisis de riesgo tecnológico de manera georreferenciada. Esta herramienta deberá ser de fácil accesibilidad para las entidades que suscriben el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Establecer entre LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD y el FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE BOGOTÁ, D.C. – FOPAE el marco general de colaboración entre ambas instituciones para intercambio de información, tecnologías y transferencia de conocimiento, de interés común que se determinen y siempre en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL FOPAE:

1. Manejo confidencial y exclusivo de la información cartográfica y alfanumérica.
2. Suministro de información digital y análoga temática producto del proceso misional de la Entidad.
3. Soporte técnico para el uso de la información.
4. Clave de acceso al SIRE a los funcionarios de la SDS.
5. Establecer un grupo de coordinación y reunión trimestral de seguimiento al convenio.
6. Compartir y prestar servicios a otras Entidades y a terceros, en relación con la información suministrada por la SDS, siempre y cuando no sea con fines de comercialización de la misma y se respete y advierta que es propiedad de la SDS.

Bogotá sin indiferencia

RSN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

GOBIERNO

502.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

7. Dar a conocer el convenio en la Entidad, para que todos los requerimientos de información se hagan a través del mismo.
8. Entregar documento resumen de la información suministrada por la SDS a entidades del distrito y a terceros, con el objeto de dar a conocer origen, fecha, y tipo de información entregada.
9. Informar de inmediato a la SDS y a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento de cualquier violación que atente contra la propiedad intelectual de la información digital entregada.
10. Las demás que se consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio y que se deriven de su naturaleza.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Manejo confidencial y exclusivo de la información cartográfica y alfanumérica.
2. Suministro de información digital y análoga temática producto del proceso misional de la Entidad.
3. Soporte técnico para el uso de la información.
4. Establecer un grupo de coordinación y reunión trimestral de seguimiento al convenio.
5. Compartir y prestar servicios a otras Entidades y a terceros, en relación con la información suministrada por la DPAAE, siempre y cuando no sea con fines de comercialización de la misma y se respete y advierta que es propiedad de la DPAAE.
6. Dar a conocer el convenio en la Entidad, para que todos los requerimientos de información se hagan a través del mismo.
7. Entregar documento resumen de la información suministrada por la DPAAE a entidades del distrito y a terceros, con el objeto de dar a conocer origen, fecha, y tipo de información entregada.
8. Informar de inmediato a la DPAAE y a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento de cualquier violación que atente contra la propiedad intelectual de la información digital entregada.
9. Las demás que se consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio y que se deriven de su naturaleza.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO: 2 años, a partir de la fecha de la firma.

QUINTA: MANEJO DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD

Sólo "las Partes" podrán tener acceso a la información obtenida en virtud de la aplicación del presente Convenio. En ningún caso podrán cederla a terceros parcial o totalmente ni utilizarla para fines distintos a los expresamente pactados, si no es con la aceptación por escrito de la otra parte. "Las Partes" se comprometen a velar para que la información que se obtenga fruto de los convenios específicos no sea accesible para terceros no autorizados.

SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Por no existir aportes en dinero, no compromete

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

GOBIERNO

502

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

suma alguna del presupuesto de ninguna de las entidades cooperantes y por esa razón no requiere del certificado de disponibilidad presupuestal previo ni del registro presupuestal. Por tratarse de un convenio interadministrativo no se pactan cláusulas excepcionales, salvo la de la publicación la cual estará a cargo del FOPAE.

El presente convenio se firma en Bogotá D.C.

2 DIC 2007

POR EL FOPAE:

DIANA MARCELA RUBIANO

Directora

POR LA SECRETARÍA DE SALUD:

HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ

Secretario

Elaboró: Coordinación de Informática

Revisó : Dr. Eliécer Arguello – Coordinador Jurídico

Revisó: Dr. German Barrera – Dirección CRUE – Secretaría Distrital de Salud.

Guillermo Ávila – Subdirector de Investigación y Desarrollo

Nuvia Villamizar – Coordinadora de Informática

Bogotá sin indiferencia